

II. Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU. Area de conocimiento a lo que corresponde: Didáctica de la Expresión Musical. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Actividades o realizar

por quien obtenga la plaza: Docencia en Educación Rítmica I. Centro: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89, págs. 4.211 a 4.216.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

Los municipios de Benaocaz y Villaluenga del Rosario, ombos de la provincia de Cádiz, acordaron proceder a la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario en las sesiones plenarias celebrados por sus respectivos Ayuntamientos los días 19 y 17 de diciembre de 1991.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

Sevilla, 6 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Escacena del Campo. (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de forma irregular sito en C/ Las Colegias s/n, con una superficie de 108,44 metros cuadrados. Linda:

Norte: con D. Tomás Carretero Delgado
Sur: Nave propiedad Municipal
Este: calle Los Colegios
Oeste: con el Polideportivo Municipal

Lo valoración es de 325.320 ptas.

Inscripción registral: figura inscrito en el Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, en el tomo 1.038, Libro 89, Folio 127, Finca 2.133, Inscripción 7º.

Sevilla, 7 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos fincas urbanas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Escacena del Campo. (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos fincas urbanas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

A) Vivienda unifamiliar, sita en colle Cuesta del Hospital número 12, de la villa de Escocena del Campo; que se asiento sobre un solar de doscientos metros cuadrados, de los cuales, ciento veinticinco metros cuadrados están edificados, y el resto, setenta y cinco metros cuadrados, destinados a patio, situada en la parte trasera de la vivienda.

La valoración es de 3.704.625 ptas.

Inscripción registral: figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado en el tomo 1.238, Libro 95, Folio 203, Finca 6.093, Inscripción 1º.

B) Nave-Almacén sito en colle Cuesta del Hospital s/n, de la villa de Escocena del Campo; que mide cuarenta metros cuadrados. Y linda por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, Antonio Escobar Alonso; izquierda, con la finca antes descrita bajo la letra A); y fondo, con la dicha finca letra A) y con Antonio Escobar Alonso.

La valoración es de 1.089.480 ptas.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado en el tomo 1.238, Libro 95, Folio 205, Finca 6.094, Inscripción 1º.

Sevilla, 7 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería lo correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º Subencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital --
Local	INEM	Materiales	Subvdó. J. A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	13.828.209	6.568.399	5.101.019
ALCALA LA REAL	45.304.373	21.519.577	16.712.103
ALCAUDETE	16.155.329	7.166.860	5.565.783
ALDEAQUEMADA	4.176.900	1.842.311	1.430.739
ANDUJAR	15.239.257	7.238.647	5.621.533
ARJONA	15.985.000	7.592.875	5.896.627
ARJONILLA	15.080.000	6.534.594	5.074.766
ARQUILLOS	14.809.288	6.973.370	5.415.519
BAEZA	12.798.250	6.079.169	4.721.083
BAILEN	11.032.166	5.240.279	4.069.601
BAÑOS DE LA ENCINA	4.572.865	2.063.506	1.602.519
BEAS DE SEGURA	25.871.661	12.289.038	9.543.667
BEDMAR Y GARCIEZ	20.403.750	9.691.781	7.526.637
BEGIJAR	15.740.828	7.476.892	5.806.554
BELMEZ DE LA M.	12.218.423	5.803.750	4.507.192
BENATAE	7.400.000	3.515.000	2.729.749
CABRA DE STO. C.	17.464.820	8.295.789	6.442.510
CAMBIL	18.891.664	8.973.539	6.968.850
CAMPILLO DE ARENAS	9.000.000	4.275.000	3.319.965
CANENA	7.564.479	3.478.076	2.701.074
CARBONEROS	9.199.057	4.369.552	3.393.394
CARCHELES, LOS	6.000.000	2.850.000	2.213.310
CAROLINA, LA	5.800.000	2.755.000	2.139.533
CASTELLAR	11.575.500	5.498.362	4.270.028
CASTILLO DE LOCUBIN	21.897.432	10.401.233	8.077.598
CAZALIÑA	8.000.000	3.800.000	2.951.080
CAZORLA	12.653.560	6.105.441	4.741.485
CHICLANA DE SEGURA	4.700.000	2.175.500	1.689.493

CHILLUEVAR	8.964.593	4.258.181	3.306.903
ESPELUY	5.139.270	2.441.153	1.895.799
FRAILES	12.976.817	6.163.988	4.786.953
FUENSANTA DE M.	14.014.149	6.656.720	5.169.609
FUERTE DEL REY	6.094.320	2.894.802	2.248.103
GENAVE	4.873.333	2.314.833	1.797.699
GUARROMAN	9.183.133	3.836.639	2.979.534
HIGUERA DE CALATR.	5.007.439	2.378.533	1.847.169
HINOJARES	3.495.195	1.624.117	1.261.289
HORNOS DE SEGURA	2.700.000	1.282.500	995.990
HUELMA	26.159.970	12.425.985	9.650.020
HUESA	13.432.420	4.480.399	3.479.478
IBROS	25.711.060	12.212.753	9.484.424
IRUELA, LA	7.218.978	3.429.015	2.662.973
IZNATORAF	3.392.789	1.579.203	1.226.409
JABALQUINTO	17.579.561	8.350.291	6.484.836
JAEN	23.302.291	11.068.588	8.595.865
JAMILENA	12.501.509	5.938.216	4.611.619
JIMENA	8.750.000	4.156.250	3.227.744
JODAR	75.752.534	35.982.215	27.943.788
LARVA	9.208.966	4.144.017	3.218.244
LINARES	8.000.000	3.800.000	2.951.080
LOPERA	21.285.376	10.105.512	7.847.941
LUPIÓN	9.707.493	4.611.059	3.580.948
MANCHA REAL	4.625.000	1.653.000	1.283.720
MARMOLEJO	18.665.000	8.865.875	6.885.239
MARTOS	19.362.068	8.710.403	6.764.499
MONTIZÓN	9.589.293	4.554.914	3.537.346
NAVAS DE SAN JUAN	21.065.000	10.005.875	7.770.563
NOALEJO	4.583.334	2.177.084	1.690.723
ORCERA	6.265.052	2.827.115	2.195.537
PEAL DE BECERRO	14.829.738	7.044.126	5.470.468
PEGALAJAR	10.209.766	4.849.639	3.766.230
PORCUNA	23.706.000	11.141.719	8.652.659
POZO ALCON	7.107.326	3.375.980	2.621.786
PUNTE GENAVE	10.220.000	4.627.735	3.593.899
PUERTA DE SEGURA	15.848.595	7.461.514	5.794.612
QUESADA	28.218.693	12.733.688	9.888.982
RUS	14.032.725	6.665.544	5.176.461
SABIOTE	19.709.032	9.361.789	7.270.365
SANTA ELENA	10.726.636	5.095.152	3.956.895
SANTIAGO DE CALATR.	6.615.000	2.985.019	2.318.166
SANTIAGO PONTONES	20.602.585	9.426.449	7.320.580
SANTISTEBAN DEL P.	23.065.048	10.955.897	8.508.350
SANTO TOME	8.876.087	4.073.641	3.163.590
SEGURA DE LA SIERRA	17.120.000	7.638.000	5.931.671
SILES	3.871.106	1.838.775	1.427.993
SORIHUELA DEL G.	22.957.810	10.904.960	8.468.792
TORREBLASCOPEDEDO	13.614.248	6.466.768	5.022.092
TORREDEL CAMPO	13.397.592	6.363.856	4.942.171
TORREDONJIMENO	18.909.729	8.982.121	6.975.515
TORREPEROGIL	26.530.610	12.552.825	9.748.524
TORRES DE ALB.	1.533.334	728.334	565.624
UBEDA	20.685.530	9.825.626	7.630.581